



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaria De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR



LIC. RAMON ANTONIO SANGUINO MARQUEZ
RECTOR

INSTITUTO DOMINGO SABIO

SARDINATA 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

PRESENTACION

El sistema institucional de evaluación escolar, según decreto 1290 de 26 de abril de 2009, es un instrumento técnico que le permite a todas las instituciones y centros educativos tanto del orden público como privado, a definir sus propias reglas y condiciones en materia de promoción y evaluación de los educandos.

Las tantas reformas en el sector educativo, las cuales buscaban afanadamente, la obtención de resultados significativos en lo referente a pruebas internas y externas, no han sido relevantes y por consiguiente no fueron exitosas como se esperaba.

En tal sentido , y teniendo siempre al educando como actor principal , en su proceso de formación integral, el Ministerio de Educación nacional , delegó funciones especiales a las instituciones y centros educativos del país , para que definieran su propio sistema de evaluación institucional, con el aporte concertando de padres de familia estudiantes y docentes.

Recordemos que el decreto 230 de 11 de febrero – 2002 la única contribución que hizo fue el debilitamiento de la calidad de educación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

INTRODUCCIÓN

El Instituto Domingo Sabio de Sardinata, de Educación formal para Adultos, presenta a su comunidad Educativa el Sistema Institucional de evaluación, reglado en el decreto 1290 de 16 de abril de 2009 en el cual se establece las reglas condicionales y mecanismos para la promoción y evaluación de los educandos.

Con la aparición del decreto 1290, lo que se busca es mejorar la calidad de la educación, aumentar los niveles de cobertura y disminuir la deserción escolar, con la proyección en la formación de un estudiante competente, con características de liderazgo y comprometido con su familia, su comunidad, su entorno con su familia, su comunidad, su entorno y el medio ambiente.

Permitir al educando, avanzar en sus saberes sus habilidades, destrezas y competencias básicas.

En la elaboración del sistema institucional de evaluación se tuvo en cuenta la participación y aporte de estudiantes, directivos y docentes, de igual forma los estilos y ritmos de aprendizaje. Cada uno de los educandos, tienen la oportunidad de responder y continuar en condiciones de equidad, transparencia y respeto por sus derechos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

JUSTIFICACIÓN

EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESCOLAR es un instrumento técnico y pedagógico, que el Instituto Domingo SABIO, de Educación formal para adultos lo construye y lo elabora con la participación activa de directivos, docentes y estudiante. Es una obligación por parte de cada una de las instituciones y centro educativos, definir dentro de su PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, sus respectivos mecanismos de participación democrática los cuales deben apuntar al mejoramiento cualitativo y continuo de la Institución; además estos procesos de mejoramiento deben ser coherentes, con la ley 115 del 08 de 1994 su decreto reglamentario 1860 y el decreto 1290 de 2009.

El Instituto Domingo SABIO una vez analizado y socializado el decreto 1290 de 2009 establece los criterio de evaluación y promoción de los educando teniendo en cuenta los diferente ritmos y estilos de aprendizaje.

Se adopta una escala valorativa mixta es decir, cuantitativa y cualitativa caracterizada por la secuencialidad flexibilidad, continuidad sistematizada y coherente con la evaluación de los educandos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

ASPECTOS GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Sistema Institucional de evaluación del Instituto Domingo Sabio de Sardinata, tiene como ámbito de aplicación los estudiantes de secundaria y media académica, **mayores de 15 años**, y que cumplen con los requisitos establecidos en el decreto 3011 de 1997, y teniendo en cuenta que La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el presente decreto.

Además, La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

- 1. Internacional.** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
- 2. Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el Ciclo VI (Undécimo grado), permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación para adultos, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

OBJETO DEL SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL

El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los Ciclos III (SEXTO Y SÉPTIMO), IV (OCTAVO Y NOVENO), V (GRADO 10) Y VI (GRADO 11).

Son áreas del plan de estudio:

CIENCIAS NATURALES (química, física, biología)

FILOSOFIA

CIENCIAS SOCIALES

HUMANIDADES (Lengua Castellana e Idioma Extranjero)

MATEMATICAS

Las demás áreas se ven por proyectos y en jornadas recreo-deportivas

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1290 de 2009, la evaluación escolar tiene los siguientes propósitos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

- Que el estudiante haya asistido en un 80% a clase en cada una de las áreas y/o asignaturas del conocimiento durante el año lectivo.
- Que sus desempeños académicos estén en básico, alto o superior en todas las áreas y/o asignaturas del conocimiento.
- Los estudiantes que al finalizar el año lectivo, su desempeño esté en bajo en una o dos área y/o asignatura, deberá desarrollar actividades de refuerzo y nivelación y su promoción quedará condicionada a la superación de las actividades asignadas según la Comisión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

- El estudiante que obtenga una valoración de desempeño bajo en las actividades de refuerzo y nivelación en una o dos área y/o asignatura, podrá avanzar al grado siguiente, pero en su certificado de estudio se registrará el área y/o asignatura como no aprobada.
- Los estudiantes de Educación Básica que al finalizar el año escolar y sus desempeños sean bajos en tres o más áreas reprobaran el respectivo grado.
- Los estudiantes que estén cursando el Ciclo VI (undécimo grado), para ser proclamados bachilleres deberán cumplir con todas las exigencias establecidas en el decreto 3011 de 1997 e igualmente haber aprobado las áreas y/o asignaturas del plan de estudio.
- Los estudiantes del Ciclo VI (11 grado) deberán cumplir con el Servicio Social obligatorio según Artículo 97 de la Ley General de Educación.
- La Comisión de promoción y evaluación tendrá en cuenta para efectos de promoción a los estudiantes que obtengan mejores resultados en las pruebas de estado SABER 11. Se considera un buen

Sardinata Norte de Santander **COLOMBIA**

Calle 3 # 3-37 barrio Chicaros -Teléfono 311-5214723 E-mail: insdomingosavio@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

resultado todo promedio igual o superior a 55 puntos. Se hace merecedor a una calificación definitiva de 5.0 en las áreas o asignaturas que haya obtenido el puntaje requerido.

- Si hubiese estudiantes con necesidades educativas especiales serán promovidos Socialmente. Esta condición deberá tener valoración profesional.
- Para lograr el mérito de estudiante integral la comisión de evaluación y promoción tendrá en cuenta los aspectos académicos, sociales, culturales y deportivos.

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL

La evaluación que la institución implementa es mixta, en el cual se relacionan los cuatro saberes (ser, saber, hacer y convivir) y una valoración cuantitativa e 1.0 a 5.0, establecida en rango así:

- Desempeño Superior: 4.6 a 5.0
- Desempeño Alto 4.0 a 4.5
- Desempeño Básico: 3.0 a 3.9
- Desempeño Bajo: 1.0 a 2.9

DESEMPEÑO SUPERIOR: (4.6 a 5.0)

1. Cuando el estudiante alcanza los desempeños propuestos sin actividades de refuerzo y nivelación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

2. Asiste a las jornadas escolares sin interrupción, si presenta inasistencias las justifica por escrito y éstas no afectan su proceso de aprendizaje.
3. En cuanto a su comportamiento Social maneja unas relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la Comunidad Educativa.
4. Manifiesta un gran sentido de pertenencia por la Institución y participa activamente en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
5. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO: (4.0 a 4.5)

1. Cuando el estudiante alcanza todos los desempeños propuestos, realizando algunas actividades de refuerzo, nivelación y superación.
2. Asiste sin interrupción a las jornadas escolares y cuando presenta inasistencia la justifica por escrito.
3. Reconoce y supera las dificultades que se presentan en sus relaciones interpersonales y de comportamiento Social en el ambiente escolar y fuera de éste.
4. Manifiesta sentido de pertenencia y amor por la Institución, participa activamente en las actividades curriculares y extracurriculares.
5. Muestra interés por superar las dificultades que se presentan de enseñanza aprendizaje.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

DESEMPEÑO BÁSICO: (3.0 a 3.9)

1. Cuando el estudiante alcanza el desempeño mínimo con actividades de refuerzo, nivelación y superación dentro del proceso de enseñanza aprendizaje en el tiempo establecido.
2. Muestra poco interés en el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas propuestas en las diferentes áreas del conocimiento.
3. Presenta inasistencia justificada e injustificada y no se pone al día en las diferentes actividades realizadas.
4. Presenta dificultades de comportamiento Social y muestra debilidades en las relaciones interpersonales.
5. Manifiesta poco sentido de pertenencia con la Institución y no participa en las actividades curriculares y extracurriculares.

DESEMPEÑO BAJO: (1.0-2. 9)

1. Cuando el estudiante no alcanza los desempeños mínimos aún realizando actividades de acompañamiento, refuerzo, nivelación y superación.
2. Muestra desinterés por superar las dificultades presentadas en cada una de las áreas del conocimiento.
3. Su comportamiento afecta la Convivencia en el aula y muestra actitudes negativas no acordes con las normas establecidas en el Manual de convivencia.
4. Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas, que inciden en su desarrollo académico.
5. No manifiesta de manera expresa sentido de pertenencia por la Institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Estrategia, es el camino establecido por la institución desde un área o conjunto de parejas, para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

DIMENSIONES DEL CONOCIMIENTO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL	DESCRIPCION
SER	10%	Autoevaluación del estudiante, trabajo en clase, uniforme, convivencia escolar, sentido de pertenencia
APRENDER A CONOCER	50%	Evaluaciones (escritas, orales, ensayos, técnicas de comunicación), asistencia,
APRENDER A HACER (TALLERES Y CUADERNO) (DESARROLLO DE GUIAS Y TRABAJOS)	40%	Tareas, talleres, trabajos escritos, cuaderno, carpetas, desarrollo de guías.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Teniendo en cuenta que es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, las acciones de seguimiento serán las siguientes:

- **ESTRATEGIA DE ASESORIA A ESTUDIANTES**
Una estrategia del Instituto donde todos los miércoles de 2:00 pm a 5:00 p.m. los estudiantes acuden a buscar asesoría de los diferentes maestros para el desarrollo de actividades, nivelar evaluaciones, presentar trabajos escritos o reforzar los aprendizajes
- **ACTAS ESPECIALES ACADÉMICAS Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**
Registro del informe que se le da al estudiante después de cada comisión sobre el desempeño académico y convivencia social para que se comprometa a dar mejores resultados y a mantener una convivencia escolar en armonía.
- **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**
Al terminar cada semestre se realiza un análisis detallado de cada estudiante, donde se tienen en cuenta aspectos como: desempeño escolar, convivencia escolar e inasistencia. Son evaluados por parte de los docentes que integran la comisión. Está integrada por (Rector, coordinador, titular, y los docentes que orientan en dicho ciclo.) Se reúnen y escriben un informe de lo acordado e igualmente se toman decisiones con respecto al desempeño académico y de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclos Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

convivencia escolar. Se dan recomendaciones que sirvan como estrategia de mejoramiento en su formación.

➤ **ENTREGA PERIÓDICA DE INFORMES ACADÉMICOS**

A los estudiantes del Ciclo V (Grado décimo) se le entrega un boletín donde se le informa sobre su desempeño académico y de convivencia escolar y se le promueve al ciclo VI.

A los estudiantes del ciclo VI (11) se le entrega al fin de año un boletín donde se le informa sobre su desempeño académico y de convivencia y se le proclama Bachiller Académico, sei ha cumplido con los requisitos establecidos

A los estudiantes del III Ciclo (sexto y séptimo) y el Ciclo IV (octavo y noveno), se le entrega un boletín informativo al término del primer semestre y un boletín final al término del año escolar. Los estudiantes deben cursar todo el ciclo lectivo para ser aprobado al final del año, de lo contrario, no es merecedor de certificados finales.

- **ESTRATEGIA DE NIVELACIÓN:** Son acciones pedagógicas que utiliza el Instituto para repasar, reforzar y recuperar las áreas donde se presenten dificultades

Parágrafo: Si son estudiantes de V Ciclo(décimo) deben nivelar y aprobar para continuar en el ciclo VI. Si no aprueba la Nivelación en 1 o 2 áreas, será promovido al siguiente ciclo con las áreas reprobadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

Los estudiantes del ciclo VI (once) al término del año escolar, y reprueban en 1 o 2 áreas, deben nivelar antes de ser proclamados bachilleres. Si no aprueban la nivelación en 1 o dos áreas o asignaturas, se procede según el siguiente protocolo:

a. Se proclama bachiller con las áreas o asignaturas reprobadas.

DILIGENCIAMIENTO DE LA PLANILLA: Es el documento donde se registran la cobertura, deserción, aprobación y reprobación de los estudiantes durante el año lectivo.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS PRUEBAS EXTERNAS: Análisis estadístico de las pruebas externas que se aplican a los estudiantes para observar las fortalezas y debilidades en cada una de las áreas. (Pruebas Icfes).

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.

Sardinata Norte de Santander **COLOMBIA**

Calle 3 # 3-37 barrio Chicaros -Teléfono 311-5214723 E-mail: insdomingosavio@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el Plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Se nombrarán comisiones de evaluación y promoción para cada uno de los grados con la participación de dos padres de familia que tengan liderazgo sentido de pertenencia con la institución y conocimiento del tema según criterio de los titulares.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

Sardinata Norte de Santander **COLOMBIA**
Calle 3 # 3-37 barrio Chicaros -Teléfono 311-5214723 E-mail: insdomingosavio@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 16. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA
INSTITUTO DOMINGO SABIO
Resolución 01541 del 12 de abril de 2013
Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 17. Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento

Educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 19. Vigencia. A partir de la publicación del presente decreto todos los establecimientos educativos realizarán las actividades preparatorias pertinentes para su implementación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SARDINATA

INSTITUTO DOMINGO SABIO

Resolución 01541 del 12 de abril de 2013

Emanada de la Secretaría De Educación Departamental
Autorizado para el funcionamiento de los Ciclo Lectivos Integrados III, IV, V Y VI
De Educación Básica Secundaria Y Media Académica
DANE: 354720007955

Los establecimientos educativos concluirán las actividades correspondientes al año escolar en curso con sujeción a las disposiciones de los decretos 230 y 3055 de 2002.

Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero de 2012 y para los de calendario B a partir del inicio del año escolar 2012. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas.

Dada en El Instituto Domingo SABIO del Municipio de Sardinata Norte de Santander a los treinta un (30) días del mes de marzo de 2012.

Lic. Ramón Antonio Sanguino Márquez

Rector